

havia de pagar por las *Mulas* que arrastraron los toros,
y los mozos precavidos para el soviano.

5.^o El que ha vendido los toros pedirá desde luego los
15.000 R. V. que se han depositado en el tesoro de la Ciudad,
para en parte pagarle de Venta.

6.^o La que ha vendido el arrendador mucha rindia de la Plaza,
y es regular haya ganado mucha parte del Dinero de
estas ventas en pagamientos para las corridas de moros
que ni los compradores deben perder de Dinero, ni me
parece hay razon para que el arrendador lo debuelva,
lo que originará precavim^{te} muchos recursos. Como
tambien el que varias crecidas deudas que se venia
con de la corrida que se efectuó, ya no se pagarán.

Creo son los perjuicios que por ahora se me ocurren,
y no dudo habra otros de tanta, ó mas entidad,
que los interinados, y como es regular que el arrendador
pida en Justicia la subvencion de todos ellos, y
si recurso se diese conzaca V. pues es quien aconseja
tado con él, soy de dictamen que respecto aq.^{ta} en la pro
videncia de la suspension de las corridas de toros
no a tenido V. parte, pida ymmediatam^{te} en Justi
cia el Cavallero Sindico General quanto combiniere
para libertar a la Ciudad, y sus Capitulados de la in
ponibilidad de qualquiera especie q. niere, que pua
da ocasionarse dicha suspension, haciendo qual
quier protestas fueren necesarias para el efecto, para
de otro modo no quedan libre la Ciudad, y Capitulo
de los cargos que se les harán precavim^{te} por los
tribunales de la Corte, luego que como es regular, li
quen acción las quejas de los agravados, á los quales
no puede V. evitarlos los danos, ni expenses para

